



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por ampliación y disminución del servicio educativo, cambio del titular y aclaración de la jornada

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las **FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN**, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: "**Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por ampliación y disminución del servicio educativo, cambio del titular y aclaración de la jornada"

de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa.

El Artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece, en concordancia con el Artículo 202° de la Ley 115 de 1994, que los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados son: Libertad Regulada y Libertad Vigilada. El régimen controlado es de aplicación excepcional.

El Artículo 2.3.2.1.7. del Decreto 1075 de 2015 establece: *Fijación de tarifas*. Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal l) del Artículo 2.3.2.1.4. de este Decreto.

La Resolución Nacional N° 019770 del 22 de octubre de 2021 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2022.

El Señor JOSÉ IGNACIO NOGUERA GÓMEZ, en su calidad de Director y Representante Legal de la Unidad Educativa La Salada del Municipio de Segovia, presentó a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por ampliación de los niveles de educación ofrecidos para ofertar el nivel de la media, grados 10° y 11°, disminución del grado de prejardín y cambio del titular (de Zandor Capital S.A. Colombia a Gran Colombia Gold), mediante los radicados ANT2021ER010571 del 23 de febrero de 2021, ANT2021ER038697 del 14 de julio de 2021, ANT2021ER038676 del 14 de julio de 2021, ANT2021ER052959 del 17 de septiembre de 2021 y 2021010481221 del 6 de diciembre de 2021, en los cuales anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2022, los formularios y documentos anexos exigidos.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia, presta el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 003480 del 24 de enero de 2014, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento a partir del año 2014, a la UNIDAD EDUCATIVA LA SALADA y le autorizó para que en el mismo se imparta educación formal en los niveles de preescolar (grados prejardín, jardín y

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por ampliación y disminución del servicio educativo, cambio del titular y aclaración de la jornada"

transición) y básica ciclo primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo privado, el cual se encuentra ubicado en el sector la salada kilómetro 2 del Municipio de Segovia - Antioquia, jornada completa, calendario A, código DANE 405736000016. El Artículo tercero registró que el establecimiento educativo es de propiedad de Zandor Capital S.A. Colombia.

- Resolución Departamental S 129480 del 24 de octubre de 2017, por la cual se aclaró que el establecimiento educativo privado denominado Unidad Educativa La Salada funcionaria a partir del año 2015 en jornada diurna MAÑANA.
- Resolución Departamental S2018060027744 del 14 de marzo de 2018, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento de la Unidad Educativa La Salada del Municipio de Segovia por cambio de nombre (a INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA), ampliación del servicio educativo (Nivel de la Básica secundaria, grados 6° a 9°) y se aclaró la jornada (Funcionará en jornada MAÑANA y TARDE). Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, el cual se encuentra ubicado en el sector la salada kilómetro 2 del Municipio de Segovia - Antioquia, Teléfono 8314482, correo electrónico rectoriaues@angelitosdeluz.org, NIT 900306309-1, DANE: 405736000016, de propiedad de Zandor Capital S.A. Colombia.
- Resolución Departamental S2020060109019 del 24 de agosto de 2020, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA del Municipio de Segovia, en el sentido de registrar, a partir del 19 de octubre de 2020, el cambio a calendario académico B.
- Resolución Departamental S2021060008475 del 21 de abril de 2021, por la cual se autorizó la clasificación en el régimen, libertad regulada por puntaje, y las tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, para el año académico 2021-2022 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información de solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada los días 29 y 30 de julio de 2021 por funcionarios de la dependencia, el informe técnico de la misma y su posterior aclaración mediante el SAC ANT2021ER052959 del 17 de septiembre de 2021, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar las modificaciones de la Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva solicitadas por la Institución Educativa Gimnasio La Salada del Municipio No certificado de Segovia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva N° 003480 del 24 de enero de 2014 de la Unidad Educativa La Salada del Municipio de Segovia, en el sentido en el sentido de autorizar, a partir del año 2022 y la ejecutoria del presente acto, el cambio de titular o propietario, el cual será Gran Colombia Gold,

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por ampliación y disminución del servicio educativo, cambio del titular y aclaración de la jornada"

NIT 900306309-1.

ARTÍCULO 2°: Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental N° 003480 del 24 de enero de 2014, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA**, en el sentido de autorizar a partir del año 2022 la disminución del servicio de educación formal regular del grado prejardín, del nivel de preescolar.

ARTÍCULO 3°: Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental N° 003480 del 24 de enero de 2014, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA**, en el sentido de autorizar a partir del año 2022 la ampliación del servicio de educación formal regular al nivel de la media, grados 10° y 11°.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario B, el cual se encuentra ubicado en el sector la salada kilómetro 2 del Municipio de Segovia - Antioquia, Teléfono 8314482, correo electrónico rectoriaues@angelitosdeluz.org, NIT 900306309-1, DANE: 405736000016, de propiedad de Gran Colombia Gold.

Parágrafo. De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física, a partir del año 2022 será: 80 estudiantes para el nivel de preescolar (grados jardín y transición) y 844 estudiantes para los niveles de básica y media (grados 1° a 11°).

ARTÍCULO 4°: Aclarar que el establecimiento educativo privado denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia – Antioquia, funcionará a partir del año 2022 en Jornada Diurna (COMPLETA).

ARTÍCULO 5°: RÉGIMEN. Autorizar al nivel de la media grados 10° y 11° de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA**, ubicado en el sector la salada kilómetro 2 del Municipio de Segovia - Antioquia, Teléfono 8314482, DANE: 405736000016, calendario B, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos dentro del régimen de **Libertad Regulada** para el año académico 2022-2023, de conformidad con lo establecido en la Guía N° 4 versión 9 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 6°: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al nivel de la media, grados 10° y 11° de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia, las tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año académico 2022-2023 en los siguientes valores:

GRADO	TARIFA ANUAL	Matrícula	TARIFA ANUAL PENSIÓN	Pensión (10)
10°	\$ 2.150.960	\$ 215.096	\$ 1.935.864	\$ 193.586
11°	\$ 2.150.960	\$ 215.096	\$ 1.935.864	\$ 193.586

PARÁGRAFO 1: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por ampliación y disminución del servicio educativo, cambio del titular y aclaración de la jornada"

convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas, en este acto administrativo.**

PARÁGRAFO 2: Esta información deberá establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, el cual debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia con anterioridad a la matrícula.

ARTÍCULO 7°: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año académico 2022-2023 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	VALOR POR UNA VEZ AL AÑO
Certificados y constancias	\$ 5.000

ARTÍCULO 8°: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*.

ARTÍCULO 9°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 10°: Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 11°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar imparta la Secretaria de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 12°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 13°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por ampliación y disminución del servicio educativo, cambio del titular y aclaración de la jornada"

considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de la Dependencia de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de acuerdo a la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

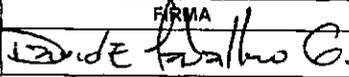
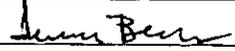
ARTÍCULO 14°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO 15°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 16°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		19/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		24/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.